

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 182.

Viernes 14 de Mayo.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Mayo de 1897.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, Matricula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1897 á 1898, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 13 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Matricula industrial.

Toril.
Baños.

Padrón de Cédulas personales.

Miajadas.
Torno.

DIRECCION GENERAL de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Plasencia al Barco de Avila por su presupuesto de contrata de 154.913'02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 19 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta

será de 7.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado le depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—
El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Plasencia al Barco de Avila (Cáceres), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual

año económico para conservación de la carretera de Plasencia á Logrosán, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 13.097 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, y en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Abril de 1897.—
El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según

cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Plasencia á Logrosán, provincia de Cáceres, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Delegación de Hacienda

EN LA
PROVINCIA DE CACERES.

Circular.

Con el propósito de que los industriales de esta Capital y de los pueblos de la provincia no puedan ser sorprendidos por personas

Autorización que se cita.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE CACERES.

Investigación provincial.

(Nombre y firma del Investigador.)

ajenas á la Investigación de Hacienda que fingiendo ostentar tal carácter pretendan realizar actos propios de aquellos funcionarios de la Hacienda á los cuales está confiada tal misión, actos que solo podrian encaminarse á fines punibles, á continuación se consiguan los nombres de los funcionarios de la Hacienda designados en esta provincia para el indicado servicio, haciendo saber á la vez á los industriales, que cada uno de dichos empleados necesita para justificar su misión estar provisto de una autorización como la que á continuación se copia, firmada al margen por el Investigador, autorizada por el Jefe de Investigación y el Delegado de Hacienda, y sellada con el selló de la Delegación, autorizaciones que se expiden mensualmente y que el Investigador debe exhibir como justificación de su personalidad.

Cáceres 12 de Mayo de 1897.
—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo,

Jefe de Investigación.

D. Angel Fernandez Marsilla.

Oficial de idem.

D. Ricardo Garcia Colimorio.

Idem idem.

D. Eduardo Acosta Donaire.

Idem idem.

D. Pedro Sierra Calatayúd.

El Investigador de Hacienda que firma al margen D..... y cuyo nombramiento para dicho cargo apareció en el Boletín oficial del día... de... de 189... , está autorizado para practicar en el presente mes de..... cuantas comprobaciones sean necesarias para descubrir ocultaciones de riqueza contributiva, así como para instruir expedientes de defraudación á los ocultadores en todos los distritos de esta Capital y pueblos de la provincia.

Y para que pueda acreditar tal circunstancia, se expide el presente documento en Cáceres á... de... de 189...

El Delegado de Hacienda,

El Jefe de la Investigación,

Pagos á los Municipios.

Por la Sucursal del Banco de España se están abonando á los representantes de los pueblos los intereses de inscripciones del último trimestre y espero que los señores Alcaldes lo tendrán en cuenta para ordenar el ingreso del cuarto trimestre de consumos ya vencido.

Cáceres 12 de Mayo de 1897.
—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

PRESIDENCIA de la Comisión de Evaluación de esta Capital.

Anuncio.

Terminado el Padrón de urbana de esta Capital y su término, para el ejercicio económico de 1897-98 y segun dispone el artículo 26 del Reglamento provisional de Edificios y Solares de 24 de Enero de 1894, se expone al público para conocimiento de los contribuyentes, en el plazo de ocho dias, en esta Secretaría de la Comisión de Evaluación, para que puedan ser examinadas por los mismos, las operaciones aritméticas conforme dispone el artículo citado.

Cáceres 12 de Mayo de 1897.
—Antonio Nogueira.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

Provincia de Cáceres
Circular.

20 por 100 de Propios.

Siendo varios los Ayuntamientos que faltan que remitir á esta oficina las certificaciones de los ingresos que se hayan realizado en el tercer trimestre del corriente ejercicio, por el concepto del 20 por 100 de Propios, a pesar de lo prevenido en mi circular de 1.º de Abril último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia número 159, correspondiente al sábado 3 de Abril del corriente año; ruego encarecidamente á los señores Alcaldes y Secretarios dejen cumplido en el más breve plazo, tan importante servicio.

Cáceres 13 de Mayo de 1897.
—Miguel Montoña.

ADUANA NACIONAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

D. Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el dia 24 de Mayo

á las diez de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono, núm. 2/97, con arreglo á lo prevenido en los arts. 421 al 425 de las vigentes ordenanzas de Aduanas.

TASACION

	Pts. Cnts.
Lote 1.º	
Dos corsés de tejido de seda bordados, á 6 pesetas uno.....	12
Lote 2.º	
Dos corsés de tejido de algodón, bordados con seda, á 4 pesetas uno....	8
Lote 3.º	
Un corsé de tejido de seda y algodón, bordado de seda.....	5
Lote 4.º	
110 gramos tul de seda, estampado y bordado....	3
Total.....	28

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara á 8 de Mayo de 1897.—El Administrador, Francisco Múgica.

JUZGADOS.

CACERES.

D. Alberto Vela y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á la persona ó personas que en los primeros dias del mes de Febrero último, abandonaron en sitio de Puesto avanzado, de Zarza la Mayor, denominado de la Barca, dos cajas de hoja de lata que contenian treinta kilos de petróleo, para que en el término de veinte dias, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por defraudación á la Hacienda á virtud de abandono de dicha mercancía é introducción en territorio español sin satisfacer los derechos de aduana; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 10 de Mayo de 1897.—Alberto Vela.—Por orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodríguez.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurto de tres jumentas las cuales se encuentran depositadas en este Juzgado, y cuyas señas describen á continuación; habiendo acordado en providencia de este día se inserten edictos en los Boletines oficiales de Badajoz y Cáceres llamando por término de treinta dias á los que se crean dueños de las expresadas caballerías, que se cree fueran hurtadas en el mes de Mayo del año anterior en la demarcación de Valverde de Burguillos

(Badajoz) debiendo advertirse que los que se presenten como dueños de los semovientes que se expresan, habrán de identificar su personalidad y acreditar la preexistencia de la caballería ó caballerías que le hubiesen sido hurtadas.

Dada en Cáceres á 4 de Mayo de 1897.—Alberto Vela.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Señas de los semoviente.

Una burra rucia, de tres años, seis cuartas sin hierro.

Otra burra rucia, seis años, seis cuartas sin hierro.

Otra burra castaña oscura, nueve años poco más de cinco cuartas, sin hierro.

ALCÁNTARA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha, en el sumario seguido en este Juzgado por robo, contra Laureano Martín Buley y otros, vecino de Zarza la Mayor, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado sea citado y emplazado dicho procesado para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, comparezca en los estrados de este Juzgado, á fin de que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente, ante la Audiencia provincial de Cáceres, á donde se elevará dicho sumario, por haberse dictado auto declarándolo concluso, bajo apercibimiento de que en otro caso le sean nombrados de oficio.

Alcántara 5 de Mayo de 1897.—El Escribano, Vicente Solano Infante.

MÁLAGA.

Don Ignacio Gallego Blanco, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente edicto se vuelve á anunciar por tercera y última vez la muerte intestada de Josefa Morato Martínez natural que fué de Valencia de Alcántara, de esta vecindad, hija de Alfonso y de Juana, de edad de 51 años, viuda de Ildefonso Amigo Villa, natural este de Zamora, cuyo fallecimiento ocurrido en esta ciudad, calle Muro de las Catalinas número 16, el día 28 de Noviembre de 1892 y se convocan y llaman á los que se crean con derecho á la herencia intestada de la referida, para que en el término de dos meses, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y en el de Cáceres, á cuya provincia corresponde Valencia de Alcántara, se personen en dicho Juzgado sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad á hacer uso del derecho que les asista, en el expediente que en el mismo y por la Escribanía del infrascripto pende sobre el abintestato de la Josefa Morato, mediante no haber comparecido ningún aspirante á dicha herencia por virtud de los anteriores llamamientos, apercibidos de tenerla por vacante, si nadie la solicitase.

Dado en la ciudad de Málaga á 21 de Abril de 1897.—Jacinto Gallego.—Por mandado de su señoría, Diego Gamil Murillo.

HOYOS.

Don Alfonso de Pando y Gomez, Juez interino de instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria, se solicita la busca, captura y conducción á este Juzgado del procesado Emilio Marin Acosta, natural y vecino de Cadalso (Cáceres) de 17 años, soltero, jornalero, hijo de Pascual y Manuela, estatura regular, color moreno, pelo y cejas castaños, ojos negros, barba naciente, nariz y boca regular, sin señas particulares, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en virtud de lo que determina el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; en causa que contra el mismo se sigue en unión de otros por lesiones.

Dado en los Hoyos á 1.º de Mayo de 1897.—Alfonso de Pando.—Por su mandado, Celedonio Rodriguez.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades civiles y militares de la nación y demas dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca de Antonio Moreno Sanchez, de 16 años de edad, de corta estatura, natural y vecino de Serrejon; tiene ojos y pelo castaños, nariz y boca regular, viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro, blusa azul, borceguies de becerro blanco, sombrero ordinario, faja encarnada, calzoncillos y camisa lienzo moreno, zajones en mal uso, malleta blanca de piel de oveja y manta parda de llamadas de Casatejada, cuyo sujeto desapareció el día 16 de Enero último del sitio llamado Cerro de la Oliva, término de Serrejon y caso de ser habido, den cuenta del punto en que se halle.

Dado en Navalmoral de la Mata á 17 de Abril de 1897.—Francisco Buisen —P. S. M., Francisco Fernandez Gallado.

LOGROSAN.

Don Félix Amarillas Celestino, Juez de primera instancia de Logrosan.

Por el presente cuarto edicto hago saber: Que en el expediente para alzar la fianza del Registrador de la Propiedad que fué de este partido D. Ildefonso de Urquia, he acordado la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia, para que las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, las presenten ante este Juzgado en el tiempo prevenido en el art. 306 de la Ley Hipotecaria, bajo apercibimiento que en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Logrosan á 12 de Abril de 1897.—Félix Amarillas.

LUCENA.

Don Francisco Javier Sanz y Campos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado

Antonio Cortes Castro, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cáceres y Gaceta de Madrid, se presente en la Carcel de este partido por haberse decretado su prisión en la pieza respectiva deducida del sumario instruido contra el mismo y otro por disparo de arma de fuego, insultos, injurias y amenazas á los agentes de la autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la prisión del Antonio Cortes Castro y caso de ser habido sea puesto en tal concepto en la carcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena á 14 de Abril de 1897.—Francisco Javier.—El Actuario, Antonio F. de Burgos.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Cédula de citación.

En virtud de providencia del señor D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido dictada con esta fecha en consecuencia de orden de la Audiencia provincial de Cáceres y procedente de causa contra Ildefonso Tinado Garrido por expención de billetes falsos del Banco de España, se cita por medio de la presente al testigo Juan Ramón Jorge Gitano, vecino de San Vicente de Alcántara, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 de los corrientes y hora de las once de su mañana, ante dicha Audiencia y Secretaria de D. Juaquin Garriques comparezca para la vista ante el Jurado de la mencionada causa bajo la responsabilidad del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que la citación mencionada tenga lugar, extendiendo la presente cédula original, para su inserción en el Boletín oficial conforme á lo mandado y la firma en Valencia de Alcántara á 13 de Mayo de 1897.—El Escribano, Bernabé Lopez.

HOYOS.

D. Celedonio Rodriguez de Haro, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza interpuesta ante este Juzgado por Rufino Calero, para litigar contra Gervasia Calero y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento

En la villa de los Hoyos á 12 de Abril de 1897, el Sr. D. Leoncio Comendador Moreno, Juez municipal suplente de la misma, é interino de primera instancia del partido en este asunto, por estar en comisión y ser incompatible los propietarios respectivamente; vistos los presentes autos incidentales seguidos entre partes como demandante Rufino Calero Rodriguez, natural y vecino del Acebo, mayor de edad, casado, jornalero, defendido por el letrado D. Alfonso de Pando y Gomez y re-

presentado por el Procurador D. Antonio Zancas como demandados Cristina Rodriguez Fernandez, de la misma vecindad y naturaleza, viuda, mayor de edad y ocupación la de su sexo, en representación de sus tres menores hijos Santiago, Victoria y Nicolasa Calero Rodriguez, Gervasia Calero Rodriguez, de igual vecindad, soltera, mayor de edad y ocupación sus labores, y Mariano Estevez Garcia, de la propia vecindad, casado, propietario y mayor de edad, como marido y en representación de Juana Calero Rodriguez, por su rebeldía los Estrados del Tribunal, habiendo sido tambien parte el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, sobre que se declare el primero pobre en sentido legal para litigar con los segundos en juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de sus padres Julian Calero Dominguez y Petra Rodriguez Perales

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Rufino Calero Rodriguez, vecino del Acebo, para que utilizando los beneficios que la ley concede á los así declarados por sentencia, pueda ejercitar las acciones que indica el escrito que obra por cabeza de estos autos, ó sea, promover el juicio voluntario de testamentaria, por fin y muerte de sus padres.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, publicando la parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio Comendador.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Leoncio Comendador Moreno, interino de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en Hoyos á 12 de Abril de 1897, de que doy fé —Celedonio Rodriguez.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y la debida referencia, pongo el presente que firmo en Hoyos á 13 de Abril de 1897.—Celedonio Rodriguez.

S LVATIERRA DE SANTIAGO.

Don Fernando Reveriego Valle, Juez municipal de esta villa.

Por la presente se ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de los semovientes señalados al final de la pertenencia de D. Francisco Toril Alegre de esta vecindad los cuales fueron hurtados en la noche del 8 del actual, de la corralada donde se hallaban durmiendo, sitio denominado Cordel en este término municipal y caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren hallados, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por referido hecho.

Dado en Salvatierra de Santiago á 18 de Abril de 1897.—Fernando Reveriego.

Señas.

Cuatro lechonas y un lechon de cuatro meses, en regulares carnes, con la señal de dos golpes en cada oreja por detrás, que es la que hecha en todo su ganado.

ALCALDÍAS.

MIRAVEL.

(Convocando á la primera subasta á venta libre de las especies de consumo)

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo, con libertad en las ventas, de las especies de consumo en este término municipal, comprendida la Sal y Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1897-98, están señaladas estas Casas Consistoriales á los 10 días de inserto este anuncio y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos municipales autorizados, es el de 8.036 pesetas 57 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos dos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente el remate se adjudicará al que al terminar la hora señalada para la subasta resulte mejor postor; pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Miravel 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio Elias Lancho.—El Secretario, Eusebio Sancho.

ROBLEDILLO DE GATA.

(Convocando á la segunda subasta de las especies de consumo en venta libre.)

Al objeto de verificar la segunda subasta de todas las especies de consumo de este término municipal, comprendida la Sal y Alcoholes, para el año económico de 1897-98, están señaladas estas Casas Consistoriales y á los diez días de inserto este anuncio en el Boletín oficial y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 3.201 pesetas 98 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del

importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate será tan solo por un año y se adjudicará en favor del mejor postor.

Robledillo de Gata 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Julian Rodriguez.—El Secretario, José Gonzalez.

EL TORNO.

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

El día 23 del presente Mayo y hora de once á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal, de este término municipal, para el año económico de 1897-98, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 5.590 pesetas 86 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 de importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán, los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario.

En Torno á 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Alonso.—El Secretario, Felipe Alonso.

TORVISCOSO.

Subastas de Consumos.

El primer domingo siguiente al plazo de diez días que se contarán desde el en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante la comisión del Ayuntamiento la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre para el próximo ejercicio de 1897-98, por el periodo de un año bajo el tipo total de 208 pesetas 50 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer proposiciones es preciso depositar el 2 por 100 del tipo de la subasta en la Depositaria municipal ó en el acto de la subasta.

Si en la primera subasta, no hubiere postor se celebrará una segunda á los diez días, en el mismo sitio

y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que quieran mostrarse licitadores.

Torviscoso y Mayo 10 de 1897.—El Alcalde, José Miguel.

CECLAVIN

Anuncio.

Por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se admiten solicitudes para la provisión de dos plazas de Farmacéuticos titulares dotadas cada una con 525 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de facilitar medicinas á 350 familias pobres que anticipadas y anualmente designará el Ayuntamiento y de más servicios sanitarios anejos á la profesión.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el expediente instruido al objeto indicado, para que en el plazo fijado puedan examinarlo las personas que lo creyeren oportuno.

Ceclavín 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Vicente Delgado.

CORIA.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de esta Ciudad, y de mi orden, se halla depositada una novilla de tres años, pelo castaño oscuro, cornialta ó airoso á hendidas las dos orejas, la que en concepto de extraviada se encuentra en la Dehesa de Cozuela de este término.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que llegando á conocimiento de su legítimo dueño, pueda presentarse á su recogido previos los justificantes necesarios y pago de costos; en la inteligencia de que transcurridos que sean 30 días al de esta fecha, sin haberlo verificado, se procederá á la venta de indicado semoviente, en subasta pública.

Coria 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Felipe Villegra.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Hallazgo de un semoviente.

En poder de un vecino de esta villa y de mi orden se encuentra depositado el semoviente cuyas señas se dirán, el cual fué hallado causando daño en la siembra de estos vecinos el día 26 de Abril último; y como se ignore á quién pertenezca se hace público por medio del presente á fin de que en el término de treinta días se presente su dueño á recogerle con los documentos justificativos y previo abono de gastos y costos causados, pues pasado este plazo se venderá en pública subasta.

Navalmoral de la Mata 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pascual Sanchez.—Francisco Carrillo Marquez.

Señas.

Una herala, pelo negro, alzada regular, moscada en las dos orejas y en la derecha también moscada en la parte trasera, con hierro dudoso en la llana derecha y cerril.

ABERTURA.

Hallazgo de un semoviente.

En poder de un vecino de esta localidad se halla depositado de mi orden el semoviente que á continuación se reseña, recogido por los guardas municipales de este pueblo haciendo daño en heredades del mismo, el día 20 del actual.

Lo que se anuncia con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño, y pueda pasar á recogerlo previo pago de costos y daños, en el término de 30 días, pasado el cual será vendida en pública subasta.

Abertura 29 de Abril de 1897.—El Alcalde interino, M. Rodriguez Gordillo.

Señas.

Una yegua torda de 4 años alzada 6 cuartas próximamente, herrada de las cuatro estremidades y cerceña.

ANUNCIOS

VENTA DE CASA.

A voluntad de su dueño se vende la casa número 32 de la calle de Cortes en esta capital.

Para tratarla, dirigirse á las oficinas de Clemente Sánchez é Hijo, Barrionuevo, número 7.

SUBASTA

de arrendamiento de una Dehesa.

Se arrienda á pasto y labor la Dehesa llamada Mudiona y Mudioncilla, situada en el partido judicial de Logrosán inmediata á la villa de Madrigalejo, propiedad de la Excm. Señora Duquesa de Castro Enriquez.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en las oficinas de S. E., Arenal 9, Madrid; ó en el domicilio de su administrador en Trujillo, D. Luis Perez Aloe, hasta el 20 de Junio del presente año; estando en ambos sitios de manifiesto el pliego de condiciones.

Ferretería de QUIRÓS,

Portal Llano, n.º 13, Cáceres.

Siendo obligatorio á todos los Ayuntamientos, el proceder en breve plazo á la rotulación de las calles, plazas y paseos por cuenta de los respectivos Municipios, según terminantemente se previene por el Ministerio de la Gobernación en Real orden-circular inserta en la «Gaceta», y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al viernes 2 del corriente Abril, pongo en conocimiento de dichas Corporaciones, que siendo representante de una fábrica de rótulos esmaltados sobre hierro, que son los adoptados hoy en todas las poblaciones de España, por su larga duración y economía; me encargo de facilitar rótulos para las calles y números para las casas, en todos tamaños, á quien me los pida y bajo presupuestos.

Tip. de Sucesores de Alvarez.